



IAPSER
SEGUROS

REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PROPUESTA

CONTENIDO

DISPOSICIONES GENERALES	2
PROPONENTES Y PROVEEDORES	3
OPERACIONES Y PROPUESTAS.....	4
MUESTRAS, DATOS GARANTIZADOS Y PRUEBAS.....	6
REQUERIMIENTOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN	8
MECANISMOS Y AUTORIDADES PARA ADJUDICAR.....	10
GARANTÍAS.	11
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA.....	12
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA.....	16
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS.....	16
COMPRA DIRECTA PREVIO COTEJO DE PRECIOS.....	16
COMPRA DIRECTA SIN COTEJO.....	17
ADQUISICION POR CANAL ELECTRÓNICO.....	17
RENOVACION CONTRACTUAL DE SERVICIOS.....	18
VIA DE EXCEPCIÓN.....	19
PROCEDIMIENTO DE VENTA.....	20
PENALIDADES.....	20

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Toda adquisición de bienes y locación de obra o servicio, así como toda venta que realice el Ente, incluyendo todo convenio por trabajos o suministros que involucrare total o parcialmente la aplicación de recursos del mismo, se efectuarán con sujeción a la presente reglamentación.

Una reglamentación específica podrá establecer pautas y mecanismos diferenciados, para aquellas adquisiciones o locaciones inherentes a:

- a. la atención de siniestros particulares, en virtud de pólizas contratadas con el Ente,
- b. la celebración de contratos de reaseguros,
- c. la contratación de apoderados legales,
- d. la contratación de publicidad y espacios publicitarios.
- e. la locación de inmuebles propios del Ente.
- f. las compras realizadas mediante Caja Chica.
- g. el alquiler del Centro Provincial de Convenciones.

Artículo 2º: El área de Compras y Contrataciones será la responsable de llevar a cabo las operaciones de compra, contratación y venta y de velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento.

Será responsable de conformar y mantener, para cada operación, el respaldo documentado de lo actuado por las áreas requirentes, autorizantes y por los proponentes, así como del procedimiento efectuado, hasta la recepción del bien o servicio y/o firma del contrato respectivo. Dicho legajo estará permanentemente disponible para consulta y auditoría.

Artículo 3º: Todas las operaciones y actividades inherentes a los procesos de compras, contrataciones y ventas estarán guiadas por los principios de eficacia, oportunidad, eficiencia, claridad, transparencia y acceso a la información.

En toda operación se deberá favorecer la concurrencia de la mayor cantidad posible de proponentes y propuestas, y se deberá asegurar el tratamiento igualitario de los mismos, así como el cotejo de ofertas y condiciones análogas.

Todas las personas intervinientes en las tareas relativas a las operaciones deberán asegurar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, los principios y disposiciones de este reglamento, y la defensa de los intereses del Ente.

Artículo 4º: Todos los empleados del Ente, están obligados a prestar su colaboración para el cumplimiento de las presentes disposiciones, como así también a responder con la debida celeridad a los requerimientos de asesoramiento técnico, que para un mejor cumplimiento de las tareas de compras, contrataciones o ventas se les formulen, diligenciando las mismas con el carácter prioritario.

Artículo 5º: Los proponentes, proveedores y todo personal interviniente en cualquier calidad o modalidad de un proceso de adquisición, contratación o venta, incluido personal externo al Ente, debe dar estricto cumplimiento al Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Ente. Toda persona externa al Ente deberá informar su Política y Código de Conducta aplicable en la materia, y en caso de no contar con ellos, deberá adoptar formalmente los del Ente.

Artículo 6º: Queda establecido que donde se mencionan “días” en esta disposición, debe entenderse que son “días hábiles” para el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

Si alguna fecha o culminación de plazo estipulado por aplicación de este reglamento acaeciere en día inhábil, la misma operará el día hábil inmediato siguiente, y a la misma hora prevista si esta hubiere sido estipulada.

Artículo 7º: De conformidad con lo estipulado en la Ley 5288, el Gerente General queda facultado para aprobar los procedimientos y demás aspectos de administración y operación necesarios para un adecuado cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

PROPONENTES Y PROVEEDORES

Artículo 8º: Podrá ser proponente y contratar con el Ente toda personas humana o jurídica que, teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común, no esté comprendida en ninguna de las causales siguientes:

- a) Haber sido condenada por cualquier clase de penas por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad; o estar procesado por los mismos delitos. Esta incapacidad rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento.
- b) Haber sido declarado en concurso de acreedores, quiebra, liquidación u otra situación que limite la libre disponibilidad de sus bienes, mientras no se opere su rehabilitación o autorización judicial que confiera habilitación específica a tal efecto.
- c) Estar suspendido o eliminado del Registro de Proveedores.
- d) Encontrarse en estado de concurso preventivo, quiebra o liquidación.

La persona jurídica que tuviere entre sus asociados o miembros del órgano de administración a persona humana incurso en alguna de las causales mencionadas, quedará inhabilitada para proponer y contratar con el Ente.

Artículo 9º: El área de Compras y Contrataciones organizará y mantendrá actualizado un Registro de Proveedores.

Dicho Registro tendrá por finalidad facilitar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y el contralor de las operaciones. Será de público acceso y contendrá información básica, debidamente documentada y respaldada, sobre cada persona humana o jurídica que proponga y/o contrate con el Ente y de su situación económico-financiera.

El Registro receptorá novedades y cambios en la situación de las personas registradas provenientes de cualquier fuente de información, con el debido respaldo documental.

Artículo 10º: Las personas humanas y jurídicas interesadas en inscribirse al Registro de Proveedores deberán manifestarlo formalmente al área de Compras y Contrataciones, indicando los rubros económicos en que operan y aportando la siguiente documentación:

- Constancia de CUIT
- Constancia SIPER
- DNI vigente (persona física) o documentación societaria (persona jurídica)
- Situación en la Central de Deudores y Cheques Rechazados del BCRA.
- Política y Código de Conducta Antisoborno

El área de Compras y Contrataciones podrá requerir a los proveedores inscriptos actualizaciones de la documentación a fin de mantener la fidelidad del Registro.

Artículo 11º: Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes y proveedores hacen renuncia a todo Fuero Judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, a los que en consecuencia se someten.

OPERACIONES Y PROPUESTAS

Artículo 12º: En todas las operaciones se deberá establecer, de manera única y previa a la publicación, invitación o solicitud de cotización, el detalle y cantidad de ítems, el presupuesto oficial, especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de los interesados.

Salvo razones científicas o técnicas debidamente fundadas, no podrá ser requerida marca o modelo específico.

Artículo 13º: Las distintas áreas del Ente tendrán la responsabilidad de programar las adquisiciones y locaciones necesarias para su desenvolvimiento de manera anticipada, toda vez que fuere posible y conveniente a los intereses del Ente.

El Área de Compras y Contrataciones establecerá los mecanismos y pautas para dicha programación anticipada velando por una adecuada organización de las operaciones y atendiendo a los principios y criterios de esta reglamentación.

Artículo 14º: Los proponentes podrán participar de cualquiera de las operaciones de compra, contratación o venta dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos formales estipulados para la misma. El acceso a los pliegos y bases de las operaciones será libre y gratuito.

El área de Compras y Contrataciones organizará y pondrá a disposición los pliegos de bases y condiciones para todos los interesados en igualdad de condiciones, y será la receptora y responsable frente a eventuales consultas y pedidos de aclaración formulados.

Artículo 15º: Toda propuesta deberá ser ingresada en el área de Compras y Contrataciones, hasta la fecha y hora indicadas para la apertura o cierre de recepción de las mismas. La propuesta deberá consignar con claridad:

- la denominación de la persona proponente,
- su número de CUIT,
- su domicilio fiscal,
- su domicilio legal,
- sus vías de contacto (teléfono, correo electrónico, etc.)

- la identificación del procedimiento (licitación, concurso, cotejo).

Los datos mencionados deberán estar debidamente respaldados ya sea por documentación obrante en el Registro de Proveedores o bien por la que acompañe la propuesta.

Una vez presentada, la propuesta no podrá ser devuelta al interesado. No se admitirá más de una propuesta por persona.

Artículo 16º: Las propuestas o cotizaciones podrán formularse por la totalidad o parte de los ítems requeridos, pero siempre por el total de cada renglón.

Excepcionalmente, podrá también cotizarse por parte de algunos de los renglones, si así fuere específicamente previsto en las Condiciones Particulares.

Las cotizaciones serán expresadas en moneda argentina. Excepcionalmente, y cuando las pautas y condiciones particulares del procedimiento lo establezcan, la cotización podrá formularse en moneda extranjera autorizada. En tal caso, a efectos de la comparación, se adoptará el tipo de cambio vendedor minorista del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día inmediato anterior al del cierre de recepción de propuestas.

Toda compra o contratación, así como toda obligación emergente, realizada a instancias de una cotización formulada en moneda extranjera, podrá ser pagada en moneda nacional conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo especificarse en las pautas y pliegos el tipo de cambio de referencia aplicable.

Artículo 17º: Se entenderá que las cotizaciones y propuestas económicas expresan el precio final total. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de la mercadería y/o puesta en funcionamiento del equipamiento o bienes adquiridos o contratados y/ o por de la prestación del servicio requerido. En particular, todo impuesto de sellos a instancias de una adjudicación o contratación estará contemplado dentro del precio final total, salvo que en los pliegos o términos de referencia se especifique una forma distinta.

Artículo 18º: Todo proponente deberá indicar en su propuesta, su número de inscripción en el Registro de Proveedores del Ente. Si no fuere Proveedor inscripto, agregará solicitud de inscripción acompañando la documentación de respaldo respectiva junto a su propuesta. En ningún caso podrá ser adjudicatario o contratar con el Ente una persona que no se encuentre debidamente inscripta.

Artículo 19º: Las Certificaciones de Libre Deuda, así como todo otro requisito formal impuesto por organismos municipales, provinciales y/o nacionales deberán ser requeridas en los pliegos o invitaciones a cotizar, aunque su incumplimiento NO condicionará la continuidad del proceso de adjudicación.

Artículo 20º: La sola presentación de una propuesta o cotización significa la aceptación lisa y llana de todas las normas, reglamentaciones y pautas que rigen la operación. Será rechazada como "INADMISIBLE" aquella propuesta que:

- a) No estuviere firmada por el oferente o su representante legal;
- b) No contare con la garantía exigida en el **Artículo 36º**;

- c) Fuese formulada por una persona comprendida en las causales indicadas en el **Artículo 8º**.
- d) Fuere escrita en lápiz o tuviera raspadura, enmienda o interlínea al consignar precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra característica esencial de la propuesta, y no estuviere debidamente salvada;
- e) Contuviera cláusula o condicionamiento que se contraponga con las pautas y especificaciones que rigen la contratación;
- f) Se detectare la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- g) Contuviere información o documentación falsa o apócrifa.
- h) No sea subsanada en uno o más defectos formales de acuerdo al **Artículo 49º**

Artículo 21º: Sin perjuicio de las penalidades y acciones que pudieran corresponder, será causal de rechazo sin más trámite de una propuesta o bien de rescisión de pleno derecho de toda relación contractual por parte del Ente, toda vez que una persona diere u ofreciere dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados del Ente hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado del Ente a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta las personas humanas o jurídicas que hubieran cometido tales actos en interés de cualquier organización interesada en un procedimiento de selección de oferente o contratista, sea en forma directa o indirecta, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra forma de vinculación.

Las consecuencias de estas conductas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

MUESTRAS, DATOS GARANTIZADOS Y PRUEBAS

Artículo 22º: Toda vez que sea previsto en las especificaciones o pautas del mecanismo de adquisición o locación, en las invitaciones o solicitudes de cotización, los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos a comprar o contratar.

Alternativa o conjuntamente, se podrán requerir datos garantizados de artículos o ítems, los que deberán ser provistos por sus fabricantes, siendo responsabilidad del proponente suministrarlos conforme a su propuesta y asumiendo el cumplimiento de los mismos.

No será considerada válida en el renglón respectivo la propuesta que no cumpla tal requisito.

Si la omisión de entregar muestra comprometiere la capacidad de evaluación de la propuesta en su conjunto, los evaluadores podrán determinar la invalidez de la misma, fundamentando debidamente su decisión.

Artículo 23º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a las que se les someta. Sus medidas y demás características se determinarán en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el artículo que se licita.

Cuando el ítem o elemento responda a características estandarizadas de mercado, a un determinado patrón normal regulado, contare con características definidas de calidad, o bien sus características propias no lo permitan, se podrá exceptuar lo determinado en el **Artículo 22º**.

Artículo 24º: Las muestras deberán ser presentadas hasta la hora de RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, en el lugar indicado, con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará la identificación del trámite de compra o contratación, el del renglón correspondiente y el número de muestra, datos éstos que deben figurar en la propuesta respectiva. Para el ANALISIS DE PROPUESTAS, se eliminará todo signo que demuestre procedencia de las muestras.

Artículo 25º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para retiro, hasta QUINCE (15) días después de resuelta la adjudicación.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato, hasta VEINTE (20) días a contar desde la RECEPCIÓN CONFORME.

Vencido estos plazos, el Ente podrá disponer su destino a costa y cargo del proponente.

Artículo 26º: Los artículos que se encuentren en calidad de muestras, podrán ser sometidos a análisis, pruebas y ensayos al efecto de verificar su calidad y prestaciones. Esto deberá ser notificado al proponente con al menos TRES (3) días de antelación, pudiendo éste presenciarlo.

El proponente no tendrá derecho a ningún reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a que se someten las muestras.

En el caso de aquellos artículos o ítems para los que se hayan aportado datos garantizados, se podrá requerir con posterioridad a la adjudicación, análisis, pruebas y ensayos de verificación.

Todos los análisis, pruebas y ensayos que eventualmente se realicen sobre las muestras deberán ser llevados a cabo de manera imparcial, atendiendo exclusivamente a la calidad y prestaciones de los objetos y materiales, y deberán contar con el respectivo informe de resultados, debiéndose comunicar el mismo al proponente respectivo.

Artículo 27º: Cuando las especificaciones o pautas del mecanismo de adquisición o locación lo prevean, los proponentes deberán realizar pruebas demostrativas del servicio a contratar, en la oportunidad y condiciones fijadas. Las demostraciones tendrán el objetivo de exponer los bienes y servicios propuestos en situación de operación y uso, bajo condiciones similares a las de su real utilización.

Oportunamente, la totalidad de los proponentes será informada de la fecha, hora y lugar en que tendrán lugar las demostraciones, con una antelación no inferior a TRES (3) días.

Durante las demostraciones, cada proponente expondrá los bienes y servicios ofrecidos y responderá las consultas formuladas al respecto. Todas estas instancias quedarán plasmadas en un acta, debiéndose consignar cualquier observación que pudiera influir en la evaluación de propuestas.

Artículo 28º: En las demostraciones deberán participar las personas que tienen a cargo la evaluación de propuestas, las cuales podrán formular preguntas sin distorsionar su dinámica. Podrán ser convocadas y participar otras personas, incluso externos al Ente, a efectos de brindar opinión técnica en la materia objeto de la contratación o locación, toda vez que ello haya estado previsto en las especificaciones o pautas del mecanismo adoptado.

Los demás proponentes podrán participar de las pruebas en calidad de meros observadores, sin posibilidad de interrogar o intervenir en la dinámica de la misma.

REQUERIMIENTOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN

Artículo 29º: Los requerimientos de adquisición o locación podrán ser realizados por las personas autorizadas de cualquier área del Ente, y se concretarán considerando los siguientes aspectos.

- a) **REQUERIMIENTO:** En cada requerimiento deberá consignarse de manera detallada cada uno de los ítems o renglones solicitados, indicando: denominación, unidad de medida, cantidad solicitada, especificaciones técnicas o términos de referencia si los hubiere, precio unitario y precio total estimado. Deberá indicarse el motivo o destino que fundamenta la solicitud de cada ítem o renglón, así como la fecha prevista de su disponibilidad. Se registrarán todos los requerimientos cursados, aun cuando no fueren aprobados, con la respectiva información de sus instancias.
- b) **APROBACIÓN:** El Área de Compras y Contrataciones recibirá y analizará el requerimiento, pudiendo solicitar las aclaraciones y especificaciones necesarias. Con el debido fundamento y registración de los movimientos, rechazará o aprobará todo o parte de lo requerido, y definirá el mecanismo de adquisición aplicable.
- c) **PUBLICACIÓN:** El Área de Compras y Contrataciones dará curso al mecanismo de compra, privilegiando la publicación de los mismos en la página web del Ente e invitando a personas inscriptas en el Registro de Proveedores en rubro afín. Se podrá cursar invitación a personas ajenas al Registro, pero indicando expresamente la necesidad de su correcta inscripción al mismo previo al momento de adjudicación. La publicación, invitación o solicitud de cotización deberá contener o bien brindar información de accesibilidad a los pliegos y términos de referencia de la compra o locación requerida.
- d) **RECEPCION DE PROPUESTAS.** Habiéndose cumplido el plazo previsto en la invitación o solicitud de cotización, el área de Compras y Contrataciones procederá a reunir la totalidad de las propuestas recibidas. Se dejará constancia de ello mediante acta o memorándum interno, con intervención del personal involucrado en el trámite y del Jefe de Compras y Contrataciones, indicando a su vez las solicitudes e invitaciones cursadas al efecto, así como de toda otra incidencia relevante para la evaluación de propuestas.
- e) **ANALISIS DE PROPUESTAS.** Se procederá al análisis de las propuestas recibidas, conjuntamente por parte de, como mínimo, el personal interviniente y el Jefe de Compras y Contrataciones. Al efecto de la evaluación, se analizará el cumplimiento de los requisitos formales, de acuerdo a los criterios del mecanismo adoptado, descartándose las propuestas que fueren INADMISIBLES. Posteriormente, se considerará la conveniencia técnico-económica de las propuestas admitidas. Cuando se trate de artículos o servicios que involucren aspectos de alta complejidad técnica, deberá requerirse la intervención de persona u organismo especializado, externo al Ente.

- f) **ORDEN DE CONVENIENCIA.** Las propuestas ADMISIBLES serán evaluadas y ordenadas de acuerdo a su conveniencia, considerando prioritariamente el menor precio final propuesto, por renglón o por el total licitado, según convenga. Se podrá adjudicar parte de alguno o todos los renglones, siempre que ello hubiere sido establecido en las especificaciones. En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega o realización. La evaluación podrá concluir indicando la mayor conveniencia de propuestas que no fueren las de menor precio, debiéndose fundamentar en detalle y debidamente tal resolución en la calidad o prestaciones de las propuestas. De igual modo, podrá indicarse la conveniencia de no adjudicar a ninguna de las propuestas admitidas. En caso de igualdad de condiciones de dos o más propuestas, se dará prioridad a los proponentes con mejor reputación del Registro de Proveedores. Se dejará constancia del análisis efectuado, así como del orden de conveniencia de las propuestas resultante.
- g) **ADJUDICACIÓN.** Una vez definido el orden de conveniencia, la instancia indicada en el **Artículo 33º** adjudicará al proponente ubicado en primer lugar, emitiéndose la directiva y Orden de Compra respectiva, notificando al proponente para que proceda a la entrega de los ítems y/o firma del contrato respectivo en los términos propuestos. Será declarado “DESIERTO” aquel procedimiento que no contare con propuestas admitidas. También podrá declararse “DESIERTO” aquel procedimiento cuyas propuestas admitidas, por razones excepcionales o de fuerza mayor debidamente justificadas, no fueran convenientes a los intereses del Ente sin que ello otorgue derecho a los proponentes a reclamo o indemnización alguna. Se deberá cursar notificación de todas estas instancias a la totalidad de los proponentes que participaron.
- h) **ANULACIÓN o NUEVO PROCEDIMIENTO:** Si la entrega de los ítems y/o firma del contrato respectivo en los términos propuestos no ocurriere dentro del plazo y demás condiciones previstas, se tendrá por caída la adjudicación realizada y, en tal caso, la instancia que adjudicó deberá formalizar su anulación y adjudicar al proponente en el siguiente lugar.
- i) **RECEPCIÓN CONFORME.** La recepción de los ítems adquiridos se realizará conjuntamente por personal del Área de Compras y Contrataciones y del Área requirente, debiendo dejarse constancia de ello y consignando las observaciones que correspondan. Si no se hubieran especificado en la propuesta y/o adjudicación entregas parciales de los ítems en distintos momentos, sólo se podrá tener como cumplimentada la recepción al momento de haberse entregado la totalidad de los ítems adjudicados en cada renglón.
- j) **FACTURACIÓN.** Satisfecha la conformidad de la recepción total o parcial de los ítems, el proveedor entregará la correspondiente factura, no pudiendo ser la fecha de la misma anterior a la de recepción.
- k) **PAGO.** El pago de la correspondiente factura, de no mediar objeciones o inconvenientes debidamente comunicados al proveedor, se realizará dentro de los QUINCE (15) días de recibida.

Artículo 30º: El Área de Compras y Contrataciones adoptará las medidas y recaudos tecnológicos y procedimentales para una correcta registración de los requerimientos cursados, los pasos de cada trámite, las personas que intervienen en su desarrollo y el momento en que lo hacen.

Mantendrá una identificación de cada operación realizada con un número correlativo según cada tipo de mecanismo y ejercicio financiero.

Artículo 31º: Toda mercadería o prestación rechazada, o que no fuere recibida con la debida conformidad por no ajustarse a las condiciones de adjudicación y/o contratación, se tendrá por pendiente de entrega o concreción y será pasible de las multas y penalidades previstas.

MECANISMOS Y AUTORIDADES PARA ADJUDICAR

Artículo 32º: Las operaciones de compra y locación deberán llevarse a cabo mediante alguno de los siguientes mecanismos, los que podrán aplicarse sin que su presupuesto oficial supere el límite indicado:

Mecanismo Aplicable	Monto Máximo
1) Licitación Pública.	Más de \$ 7.767.147,67
2) Licitación Privada.	Hasta \$ 7.767.147,67
3) Concurso de Precios.	Hasta \$ 2.263.186,38
4) Cotejo de Precios.	Hasta \$ 910.631,61
5) Compra Directa.	Hasta \$ 336.930,16

Artículo 33º: Las autoridades para adjudicar las adquisiciones y contratar en representación del Ente, de acuerdo a los montos resultantes por la totalidad de los ítems a adjudicar, para cada uno de los mecanismos aplicables, son:

	Jefe Compras	Gerente General	Directorio
Licitación Pública			Más de \$ 7.767.147,67
Licitación Privada		Hasta \$3.213.992,14	Hasta \$ 7.767.147,67
Concurso de Precio	Hasta \$ 610.658,35	Hasta \$1.499.862,49	Hasta \$2.263.186,38
Cotejo	Hasta \$455.315,81	Hasta \$731.183,31	Hasta \$910.631,61
Directa	Hasta \$139.272,89	Hasta \$227.657,27	Hasta \$366.930,16

La autoridad correspondiente indicada será la encargada de autorizar, conjuntamente con el Gerente de Finanzas y Planeamiento Presupuestario el llamado a Licitación Pública y Licitación Privada.

Artículo 34º: El Gerente General podrá actualizar semestralmente los montos indicados en los artículos precedentes en hasta la misma proporción que registrare en los SEIS (6) meses previos la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Nivel General, publicado por

el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o en su defecto, el que lo reemplace en el futuro.

GARANTÍAS

Artículo 35º: Toda clase de garantía deberá ser depositada por interesados, proponentes, adjudicatarios o contratistas en la Tesorería del Ente, la que extenderá, por duplicado, el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores sean enviados por Correo, Mesa de Entradas deberá entregarlos a Tesorería el mismo día de su recepción, bajo planilla de entrega correspondiente.

Artículo 36º: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA podrá presentarse de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería o transferencia.
- b) Mediante cheques de cualquier institución bancaria, a la orden del Ente, con una fecha de acreditación no superior a los CUARENTA Y CINCO (45) días.
- c) En documentos a la vista, extendidos o endosados a favor del Ente sin protesto, con una fecha de vencimiento no superior a los CUARENTA Y CINCO (45) días.
- d) Mediante Carta Fianza sin beneficio de excusión ni división, suscripta por institución bancaria garantizando a favor del Ente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- e) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento, en original y debidamente certificada.

Artículo 37º: Las GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL podrán presentarse de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería o transferencia.
- b) Mediante Carta Fianza sin beneficio de excusión ni división, suscripta por institución bancaria garantizando a favor del Ente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento.

Artículo 38º: Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

Todos los documentos presentados en garantía deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Artículo 39º: Adicionalmente a lo previsto en el **Artículo 29º**, en la APROBACION del llamado a Licitación Pública tomarán intervención previa las Gerencias Legal y Auditoría Interna. La PUBLICACIÓN del llamado se realizará con una anticipación mínima de DIEZ (10) días a la fecha de apertura en:

- i. el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante UN (1) día, y;
- ii. un diario de la localidad en que tenga lugar el acto, al menos UN (1) día.

De modo complementario, cuando el monto del presupuesto oficial del llamado supere en CIENTO POR CIENTO (100%) el importe indicado en el **Artículo 33º**, las publicaciones deberán hacerse también en un diario de circulación nacional masiva por el término de UN (1) día y con una anticipación mínima de VEINTE (20) días a la fecha de apertura.

Artículo 40º: Excepcionalmente, cuando la urgencia o interés de la compra o contratación lo requiera, y se encuentren debidamente acreditados y consten en la autorización del llamado sus fundamentos, la anticipación mínima de PUBLICACIÓN indicada en el **Artículo 39º**, podrá ser reducida a SIETE (7) días y DOCE (12) días, según se trate de una publicación en diario local o nacional, respectivamente.

Artículo 41º: Si el llamado a Licitación Pública resultare DESIERTO, sin perjuicio de los demás requisitos, se procederá a realizar un segundo llamado, debiéndose invitar a las personas que hubiesen concurrido al anterior. Al efecto del segundo llamado, no podrán realizarse modificaciones a las bases de la licitación, a excepción de una adecuación, debidamente fundada, de su presupuesto oficial.

Artículo 42º: Adicionalmente a lo previsto en el **Artículo 15º**, las propuestas de las Licitaciones Públicas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- I. La totalidad de la documentación que integre la propuesta se presentará en DOS (2) ejemplares (original y copia), rubricada en todas sus fojas por el titular o apoderado del interesado proponente.
- II. Se presentarán en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el número de Licitación, día y hora de la apertura de la misma y numero de CUIT del proponente.
- III. Los proponentes se obligarán a mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares indicare otro plazo mayor.
- IV. El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencias a la unidad de medida solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números.

Artículo 43º: El responsable del área de Compras y Contrataciones procederá a abrir los sobres en presencia del Gerente General, de los proponentes que concurran al acto y de un Escribano, quien tendrá a su cargo la confección de un Acta.

Si el Gerente General no pudiere asistir, designará al menos un Gerente para que lo reemplace.

Podrán participar del acto de apertura, los miembros del Directorio y Gerentes del Ente.

Artículo 44º: Efectuada la apertura de sobres, se procederá a labrar el acta correspondiente, la que deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas desde la apertura de sobres y hasta la suscripción de la misma. Además, se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas
- b) Nombre completo y CUIT de las personas proponentes
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el de cada una.
- d) Documentación agregada a la propuesta
- e) Monto de la garantía, en caso que correspondiere su presentación o dejar constancia de que no ha sido presentada.
- f) Descuentos, si los hubiere.

Se invitará a los proponentes o sus representantes, que estuvieren presente, a firmar el acta, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma de los funcionarios consignados en el **Artículo 43º**.

Artículo 45º: Los proponentes a Licitaciones Públicas deberán afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones con una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA, en los términos del **Artículo 36º**, por un monto mínimo del UNO POR CIENTO (1%) del precio total de su propuesta. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre aquella de mayor valor propuesto.

La garantía, o su comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.

Artículo 46º: Los adjudicatarios de Licitaciones Públicas deberán afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones con una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL por un mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado.

Este requisito deberá ser satisfecho dentro de los QUINCE (15) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación u Orden de Compra, sustituyendo o bien aumentando la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA.

Si previo al vencimiento de este plazo el adjudicatario diera cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de su propuesta y/o se concretare la RECEPCIÓN CONFORME de la totalidad de los artículos comprados, se deberá exceptuar al adjudicatario de este requisito.

Artículo 47º: Sin perjuicio de lo establecido en el **Artículo 29º**, al efecto del ANALISIS DE PROPUESTAS de las Licitaciones Públicas se constituirá una Comisión de Compras integrada por los siguientes CUATRO (4) miembros:

- 1) Gerente Administrativo Contable.
- 2) El Jefe de Compras y Contrataciones.
- 3) El Gerente Legal.
- 4) El Gerente o máximo responsable del área requirente. Si éste fuere uno de los anteriores, integrará la Comisión en su lugar el Gerente de Finanzas y Planeamiento Presupuestario.

Cada Gerente mencionado podrá designar una persona, empleada del Ente, que intervendrá en su representación durante el análisis.

El Gerente General podrá designar una persona, empleada del Ente, para que participe de las tareas de análisis, aunque sin tomar intervención en las decisiones y resoluciones de la Comisión.

Artículo 48º: De no indicarse en los pliegos otro plazo, la Comisión de Compras contará con un plazo de DIEZ (10) días para establecer el ORDEN DE CONVENIENCIA. De manera excepcional y debidamente fundada por los miembros de la Comisión, el Gerente General podrá autorizar la extensión de este plazo en hasta DIEZ (10) días adicionales.

El funcionamiento de la Comisión estará coordinado por el jefe del área de Compras y Contrataciones, quien deberá establecer el cronograma de trabajo de la comisión y proporcionar el respaldo y asistencia a los demás miembros. En caso de requerirse gestiones o diligencias vinculadas con el trámite licitatorio, será el área de Compras y Contrataciones la encargada de llevar adelante las mismas.

La Comisión podrá requerir la asistencia o intervención de personal o áreas del Ente, quienes deberán dar preferencia a la atención de las solicitudes que les fueren formuladas. De manera excepcional, se podrá requerir la intervención o dictamen de organismos o personas externas al Ente, pero siempre dentro de los plazos y pautas estipuladas para el funcionamiento de la Comisión.

Todas las instancias, decisiones y resultados a los que arribare la Comisión deberán plasmarse en Acta o Memorando correspondiente, incluyendo la confección del ORDEN DE CONVENIENCIA.

Cada integrante de la Comisión tendrá UN (1) voto en las resoluciones y dictámenes, los que serán adoptados por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, se deberá dar intervención al Gerente General para su definición.

Artículo 49º: Si al momento de la EVALUACION DE PROPUESTAS de una Licitación se observaren defectos de forma, omisiones no sustanciales, o bien surja la necesidad de aclaraciones técnicas por parte del proponente, que a juicio de la comisión no se refieran a la esencia de la propuesta, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento, siempre que no signifique una modificación a las condiciones de la propuesta o de las condiciones estipuladas en los pliegos.

De igual modo se podrá proceder si al momento de evaluar las propuestas se detectare insuficiencia de la garantía mínima prevista en el **Artículo 36º** en hasta DIEZ POR CIENTO (10%) del monto a integrar.

El requerimiento se efectuara por única vez en el marco de la evaluación de propuestas, y el proponente contará con TRES (3) días para satisfacer lo requerido, una vez notificado. La documentación relativa será integrada al expediente y será considerada para la confección del ORDEN DE CONVENIENCIA.

Artículo 50º: Sin perjuicio de lo previsto en el **Artículo 29º** para la definición del ORDEN DE CONVENIENCIA, en las Licitaciones Públicas deberá observarse que:

- a) En caso de observarse similitud técnica y demás condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los proponentes que tengan pólizas contratadas no adeudadas con el Ente en hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del precio de cada renglón de la propuesta.
- b) En caso de observarse similitud técnica y demás condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia Provincial, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley Nº 9.353 (Ley de Compre Provincial) en hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del precio de cada renglón de la propuesta.
- c) En caso de observarse similitud técnica y diferencias en los precios de hasta DOS POR CIENTO (2%) del Presupuesto Oficial entre dos o más propuestas, la Comisión de Compras deberá llamar a los respectivos proponentes a realizar una MEJORA DE PRECIOS, debiendo notificarlos de aquellos renglones susceptibles de mejora de precio. Las propuestas de mejora de precio deberán ser recibidas dentro de los DOS (2) días de recibida la notificación de invitación, bajo los mismos requisitos previstos para la presentación de propuestas. Serán abiertas en simultáneo por la Comisión de Compras y en presencia de los proponentes una vez concluido el plazo referido, que será improrrogable.
- d) En caso de similitud técnica y demás condiciones y, si habiéndose procedido a la MEJORA DE PRECIOS prevista, se verificase igualdad en el precio de dos o más propuestas, se procederá a mejor merituar con prelación a:
 - i. proponentes con mejor reputación del Registro de Proveedores.
 - ii. quien cuente con mayores pólizas contratadas con el Ente.
 - iii. resultado de Sorteo.

Artículo 51º: El ORDEN DE CONVENIENCIA establecido por la comisión se informará a los proponentes de la licitación, quienes contarán con un plazo de TRES (3) días, contados a partir de la notificación, para impugnarlo.

Las impugnaciones, debidamente fundadas, podrán ser presentadas por escrito dentro del plazo indicado ante el Departamento de Compras y Contrataciones. La comisión analizará y resolverá de manera fundada las impugnaciones presentadas, pudiendo modificarse el orden de conveniencia previo a conformar su recomendación para adjudicación.

Artículo 52º: La recomendación de adjudicación emanada de la comisión podrá sugerir la conveniencia de aumentar o disminuir las cantidades a adjudicar, de todos o parte de los artículos o prestaciones de cada renglón, en hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) respecto del llamado y respetar las demás condiciones de la propuesta.

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA

Artículo 53º: Adicionalmente a lo previsto en el **Artículo 29º**, el llamado a Licitación Privada tendrá los mismos procedimientos y requerimientos que el llamado a Licitación Pública, a excepción de los que se establecen a continuación.

Artículo 54º: Sin perjuicio de lo previsto en el **Artículo 29º**, la PUBLICACION del llamado a Licitación Privada se realizará mediante invitación a por lo menos CINCO (5) personas de rubros afines al objeto de la misma, con una anticipación mínima de SIETE (7) días a la fecha de apertura.

Dicho plazo podrá ser reducido excepcionalmente y de manera fundamentada a un mínimo de TRES (3) días, cuando la urgencia de la compra o contratación lo requiera.

Artículo 55º: Las propuestas de las Licitaciones Privadas deberán ajustarse a lo previsto en el **Artículo 42º**, a excepción del plazo de mantenimiento de ofertas, el cual se reducirá a DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de apertura.

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 56º: El Concurso de Precios procederá de acuerdo a las pautas generales del **Artículo 29º**, mediante invitación a por lo menos TRES (3) personas de rubros afines al objeto de la misma, con una anticipación mínima de DOS (2) días a la fecha de apertura.

Este plazo podrá reducirse excepcionalmente a UN (1) día, si hubiera urgencia debidamente justificada y sólo involucrare la compra de uno o más bienes estandarizados o normalizados, y cuya comparación pueda realizarse esencialmente en base exclusiva en el precio.

COMPRA DIRECTA PREVIO COTEJO DE PRECIOS

Artículo 57º: La aplicación del mecanismo de Compra Directa previo Cotejo de Precios procederá preferentemente cuando se tratare de adquisición o locación de uno o más ítems estandarizados o normalizados, y cuyo análisis de propuestas pueda realizarse esencialmente con base exclusiva en el precio.

Artículo 58º: El mecanismo Compra Directa previo Cotejo de Precios deberá respetar las pautas de esta reglamentación y en particular el **Artículo 29º**, pero las propuestas de los interesados NO tendrán el requisito de presentarse en sobre cerrado, siendo admisible la presentación de un presupuesto de cotización detallado y de los requisitos del **Artículo 15º**.

COMPRA DIRECTA SIN COTEJO

Artículo 59º: La aplicación del mecanismo de Compra Directa sin Cotejo previo procederá exclusivamente cuando se tratare de adquisición de hasta TRES (3) unidades de CUATRO (4) o menos artículos estandarizados o normalizados, y cuyo análisis de conveniencia pueda realizarse esencialmente con base exclusiva en el precio. Dichas adquisiciones podrán realizarse cuando sea necesaria la disponibilidad inmediata de los artículos requeridos.

Artículo 60º: el Área de Compras y Contrataciones realizará la Compra Directa sin Cotejo previo procurando:

- i) la adquisición al menor precio, siempre que se satisfagan las especificaciones para los artículos requeridos,
- ii) la adquisición que permita una disponibilidad inmediata de los artículos requeridos.

ADQUISICION POR CANAL ELECTRÓNICO

Artículo 61º: El área de Compras y Contrataciones podrá operar en plataformas o sitios web de comercio electrónico de reconocida credibilidad y debidamente habilitados. Deberá solicitar previamente autorización a la Gerencia General especificando el sitio e informando el reglamento del usuario y demás condiciones de operación aplicables previo a constituir un USUARIO VIRTUAL en representación del Ente. Toda modificación en los términos y condiciones de funcionamiento o uso del sitio deberá ser inmediatamente informada a la Gerencia General.

Una vez autorizado, el Jefe de Compras y Contrataciones será responsable por la administración y las operaciones de dicho USUARIO VIRTUAL.

A través del mismo, sólo podrán realizarse acciones inherentes a las adquisiciones y contrataciones del Ente.

Artículo 62º: Mediante el canal electrónico, y toda vez que las especificaciones del requerimiento lo permitan, se podrán realizar Compras Directas con o sin Cotejo previo. Para cada transacción se deberá consultar y establecer con claridad previo a la compra: los plazos, medios de pago, cantidad y demás características de los artículos ofrecidos. Se considerarán los plazos y mecanismos de garantía ofrecidos.

Las adquisiciones por canal electrónico deberán contar siempre con la correspondiente factura y demás documentación de respaldo.

Artículo 63º: A efectos de analizar la conveniencia, el precio a considerar deberá ser siempre el precio total final, incluido el envío de lo adquirido hasta la oficina requirente, así como todo otro cargo o comisión que pudiera ser cobrado.

Se considerará, a su vez, el mecanismo de garantía ofrecido en cuanto a devolución y/o cambio del producto y dinero pagado, el plazo de entrega y la reputación o puntuación del oferente.

Artículo 64º: En cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 2º**, se conservará respaldo que verifique fehacientemente las características del artículo, las condiciones de adquisición, envío y pago de manera previa al perfeccionamiento. Las conversaciones y preguntas al oferente deben ser agregadas al legajo de la compra.

RENOVACIÓN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Artículo 65º: Previo a operar la culminación de un contrato de locación de servicio con un proveedor del Ente, el área requirente de un servicio locado podrá requerir la renovación de la prestación locada. Deberá mediar un informe detallado por parte de las áreas que reciben las prestaciones contratadas en el cual se evalúen las mismas, así como una justificación de la conveniencia de ampliación de plazo o bien proceder a una nueva locación.

Dicha renovación será limitada, por única vez e idéntico plazo al de la contratación original.

Estarán exceptuadas de la limitación establecida en el párrafo anterior:

- Las renovaciones de locaciones de prestaciones profesionales con título universitario habilitante para el ejercicio de profesiones liberales, con el objeto de ejecución de tareas relacionadas a servicios actuariales y/o auditorías exigidas por normativa específica de la actividad.
- Las renovaciones locaciones relacionadas con sistemas informáticos, software, sistemas de comunicaciones e infraestructura informática, independientemente del mecanismo de contratación inicial, y que se traten de tareas de soporte, desarrollo, mantenimiento, licencias de uso y/o suscripciones, en las cuales se mantengan inalteradas todas las especificaciones.

El proveedor deberá prestar acuerdo formal expreso para la ampliación del plazo y la misma deberá estar autorizada y formalizada mediante adenda contractual por el Gerente General.

Artículo 66º: Al efecto de concretar la ampliación de plazo prevista en el Artículo precedente, se mantendrán todas las especificaciones, términos y condiciones que rigen la contratación original.

Podrán adecuarse los precios unitarios de las prestaciones objeto de la renovación toda vez que el contrato original no contemplare un precio variable en moneda nacional, o bien algún mecanismo de adecuación del precio. Sólo será aplicable una adecuación de precios unitarios en caso de que hubiere transcurrido más de UN (1) año de satisfactoria ejecución contractual y que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o en su defecto, el que lo reemplace en el futuro, haya tenido una variación porcentual superior al VEINTE POR CIENTO (20%) en dicho período.

Artículo 67º: La adecuación de precio prevista en el Artículo precedente sólo podrá aplicarse por única vez mediante la variación de los precios unitarios de las prestaciones o ítems en una proporción igual al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la que hubiere registrado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas

y Censos (INDEC), o en su defecto, el que lo reemplace en el futuro, a lo largo de la ejecución del contrato a renovar

En caso de que el contrato a renovar tuviere precios unitarios escalonados en el tiempo, el porcentaje de adecuación se aplicará sucesivamente sobre cada uno de los mismos.

ADQUISICION DE SERVICIOS Y HERRAMIENTAS RELATIVAS A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 68: Tratándose de nuevas contrataciones y/o ampliaciones de servicios a proveedores que brinden locaciones relacionadas con sistemas informáticos, software, sistemas de comunicaciones e infraestructura informática y que fueron contratados originalmente mediante Concurso de Precio, Licitación Privada o Licitación Pública para tareas de soporte, desarrollo, mantenimiento, prestaciones conexas y/o adicionales relacionadas en las cuales exista una situación de exclusividad del proveedor relacionada a la propiedad del software o a la prestación del servicio en cuestión, podrá tramitarse de acuerdo a lo prescripto a continuación.

El área sistemas podrá solicitar la contratación, mediando un informe detallado por parte de las áreas usuarias o que reciben las prestaciones contratadas, en el cual se evalúen las mismas, así como una justificación fundada referida a la nueva contratación pretendida.

La contratación podrá ser autorizada por parte de la Gerencia General. Deberá formalizarse mediante adenda contractual suscripta por el Gerente General.

VIA DE EXCEPCIÓN

Artículo 69°: Toda adquisición, locación o autorización de gastos que deba hacerse por Vía de Excepción de las pautas del presente Reglamento, debe ser tramitada por escrito ante el Directorio, y las causas deberán estar comprendidas dentro de las justificaciones detalladas a continuación:

- a) Cuando una Licitación Pública o Privada o Concurso de Precios resultare desierto en DOS (2) oportunidades, la contratación deberá hacerse con bases, condiciones y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y por un monto que no podrá superar en VEINTE POR CIENTO (20%) el presupuesto oficial
- b) Cuando se trate de contratos o convenios celebrados con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal en procura de un interés público.
- c) Cuando la reconocida capacidad o especialización del prestador o la inexistencia de competidores tornen innecesario el Concurso o Licitación.
- d) Cuando acaecieren hechos fortuitos e imprevisibles, que originaren urgencia, deberán fundarse fehacientemente.
- e) Cuando se tratase de adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sean exclusivos de quien tenga privilegio para ello, o que sea poseído por Personas o Entidades que tengan exclusividad para su venta.

- f) Cuando se trate de prestaciones de profesionales con título universitario habilitante para el ejercicio de profesiones liberales, con el objeto de ejecución de tareas relacionadas a servicios actuariales y/o auditorías exigidas por normativa específica de la actividad.

PROCEDIMIENTO DE VENTA

Artículo 70: El procedimiento general para venta de bienes del Ente será el mismo que el establecido para la Licitación Pública definido en el presente Reglamento.

Cuando el Directorio lo considere conveniente y cualquiera sea el monto previsto a obtener, podrá autorizar la venta por Remate Público. En tal caso, se deberá dar amplia publicidad del acto, y cumplimentar como mínimo los requisitos de PUBLICACION de un llamado a Licitación Pública.

Artículo 71: Para toda enajenación de bienes del Ente, por cualquier mecanismo, deberá fijarse previamente el valor base de cada uno de los bienes. Éste será estimado con intervención de personal técnico competente, y de las Gerencias Administrativa Contable y de Finanzas y Planeamiento Presupuestario. Se podrá requerir para ello intervención externa al Ente, de manera consultiva y complementaria, en los casos de bienes cuya valuación adquiera cierta complejidad.

Artículo 72: El valor base de cada bien será el valor de cotización de mercado, el estimado de realización o aquel que surja del método de valuación que, bajo condiciones que lo justifiquen adecuadamente, se adoptará fundadamente con carácter de excepción.

En todos los casos y sin excepción, el Directorio tomará debida intervención para confirmar el valor base de cada bien.

Ninguna enajenación podrá realizarse a un valor inferior al valor base establecido.

Artículo 73: La entrega de los bienes enajenados por el Ente, en cualquiera de las modalidades previstas, se efectuará una vez perfeccionado el pago final total del precio y cumplimentados los procedimientos legales y administrativos correspondientes.

PENALIDADES

Artículo 74: Cualquier incumplimiento en uno o más términos de una propuesta y/o contratación por parte de proponente o adjudicatario, lo hará pasible de multas y/o penalidades.

Toda multa notificada y que no fuera abonada podrá ser descontada de las garantías y avales del proponente o contratista, o bien de los créditos a su favor, o bien exigidos por la vía legal una vez transcurridos TREINTA (30) días de su notificación.

Artículo 75: Si los pliegos no especificaren otras sanciones, el Jefe de Compras y Contrataciones aplicará o tramitará las siguientes multas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial:

- a) Al adjudicatario que total o parcialmente entregare artículos o concretare la prestación contratada después de vencido el plazo previsto, por el simple vencimiento del plazo:
 - TRES POR MIL (3‰) diario del valor adjudicado por los artículos o prestaciones no entregados en término, durante los DIEZ (10) primeros días de mora,
 - CINCO POR MIL (5‰) diario del mismo valor. entre los ONCE (11) y VEINTE (20) días siguientes de mora, y
 - DIEZ POR MIL (10‰) diario desde los VEINTIUN (21) días de mora, inclusive.
- b) Pérdida total de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA, al proponente que desistiera de su propuesta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- c) Pérdida total de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA al adjudicatario que no constituyere GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
- d) Rescisión del contrato o adjudicación y pérdida total de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA o GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, sin perjuicio de las multas señaladas en el Inciso a), al adjudicatario que no hubiere dado satisfactorio cumplimiento a la entrega de los artículos adquiridos o satisfacción de las prestaciones locadas transcurridos TREINTA (30) días del plazo estipulado.

Artículo 76: Sin perjuicio de otras penalidades previstas en el presente reglamento, toda persona que no haya dado satisfactorio cumplimiento a una adquisición o locación contratada por el Ente, podrá ser suspendida del Registro de Proveedores. El plazo de suspensión será determinado por el Gerente General en función de la gravedad del incumplimiento, y en ningún caso podrá ser mayor a TRES (3) años.

El incumplimiento de requerimientos o compromisos previos a la RECEPCION CONFORME harán pasible al adjudicatario de una suspensión por un período máximo de hasta UN (1) año.

Si se acreditare omisión maliciosa, adulteración y/o comportamiento negligente o ilícito por parte de la persona, ésta podrá ser eliminada del Registro sin posibilidad de reinscripción.